

**COMPañÍA LEVANTINA DE
EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. Y
SOCIEDADES QUE INTEGRAN GRUPO
CLEOP**

**CÓDIGO ÉTICO Y DE
CONDUCTA**

REVISIONES REALIZADAS

Edición		Realizada por	Aprobada por	Apartados revisados	Causa Revisión
Nº	Fecha Rev.				
3ª	24/02/2025	Comisión Audit.	Consejo de Administración	Todos	Inclusión de MVV, cambios en la composición Comité de Ética y Comité de Crisis

Índice

1. Introducción	4
1.2 Antecedentes	4
2. Objeto.....	4
3. Misión, Visión y Valores.....	5
4. Ámbito de Aplicación	6
4.1 Ámbito objetivo.....	6
4.2. Ámbito subjetivo	6
5. Normas Generales de Conducta.....	7
5.1. Relaciones con nuestros stakeholders	7
5.1.1. Relaciones con nuestros stakeholders internos	7
5.1.1.1 Accionistas.....	7
5.1.1.2 Personas trabajadoras	8
5.1.1.3 Conflictos de Interés.....	10
5.1.2. Relaciones con nuestros stakeholders externos.....	11
5.1.2.1 Clientela.....	11
5.1.2.2 Personas proveedoras, subcontratistas y colaboradoras externas	12
5.1.2.3 Mercado y libre competencia.....	12
5.1.2.4 Administraciones Públicas y organismos oficiales.....	13
5.1.2.5 Nuestro entorno y sociedad en general	14
5.2 Principios, Valores y Pautas de Conducta.....	14
5.2.1 Respeto a los Derechos Humanos	14
5.2.2 Integridad y Comportamiento Ético	15
5.2.2.1 Política contra la Corrupción, el Cohecho y el Tráfico de Influencias.....	15
5.2.2.2 Blanqueo de capitales y financiación de actividades ilícitas	17
5.2.3 Respeto a la legalidad.....	18
5.2.4 Igualdad y diversidad.....	18
5.2.5 Respeto a las personas	19
5.2.6 Respeto al Medio Ambiente	19
5.2.7 Seguridad y Salud en el Trabajo	20
5.2.8 Confidencialidad.....	21
5.2.9 Imagen y reputación.....	22

5.2.10 Protección de Datos de Carácter Personal	22
6. Cumplimiento e Implantación	23
6.1 Estructura sistema cumplimiento normativo	23
6.2 Órganos internos del Sistema de Cumplimiento Normativo.....	23
6.2.1 Comité de Ética.....	24
6.2.2 Compliance Officer (Órgano de Cumplimiento)	25
6.2.3 Comité de Crisis.....	26
6.2.4 Sistema Interno de Información	26
6.3 Implantación.....	27
6.4 Difusión y aceptación	28
7. Régimen sancionador	29
8. Aprobación y Revisión	29

1. Introducción

El presente Código Ético y de Conducta recoge los principios y valores que deben guiar y orientar el comportamiento profesional de todas las personas empleadas, colaboradoras, directivas y administradoras del Grupo CLEOP en el marco de sus actividades y obligaciones laborales y profesionales.

Este código ético recoge el compromiso del Grupo CLEOP de actuar conforme a unos valores que garanticen un comportamiento responsable y con absoluto respeto a la legalidad vigente, en todas las relaciones de la Compañía, con sus propios empleados, con sus clientes, con sus proveedores, con sus accionistas y con la sociedad en general.

1.2 Antecedentes

El Consejo de Administración tiene una especial preocupación por establecer y desarrollar políticas que aseguran un comportamiento institucional ético y un cumplimiento estricto de la legalidad, esta convicción provocó la redacción del primer Código Ético y de Conducta.

Si bien, por el paso del tiempo y por la publicación de nuevas normas que lo afectan y con el fin de adecuarlo a esta normativa más reciente y a la realidad social actual (sostenibilidad, criterios ESG, etc.), la Comisión de Auditoría de dicho Consejo, ha procedido a la revisión y actualización, proceso que se culmina con la emisión de la presente revisión del Código Ético y de Conducta del Grupo CLEOP.

En esta línea de adecuación, por la evidente diferenciación de las actividades realizadas, se ha decidido la realización de un código ético y de conducta específico para el segmento de construcción y el de servicios y otro para el segmento socio sanitario. Dedicándose el presente documento a las empresas que componen el sector de construcción y el de servicios, que son las siguientes:

- Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas S.A. (CLEOP)
- Globalklee S.L.
- Parking Avenida Valencia S.L
- Algerplus S.L.
- Aricleop S.A.
- Globalcleop S.A.
- Cualquier Unión Temporal de Empresas (UTE) en las que participe alguna de las anteriores

2. Objeto

El objeto fundamental del presente Código Ético y de Conducta es establecer, con carácter general, los principios básicos de actuación que deberán seguir todas las personas que componen el Grupo CLEOP en su quehacer profesional, tanto dentro del seno de la organización, como en las relaciones con los agentes externos, así como definir

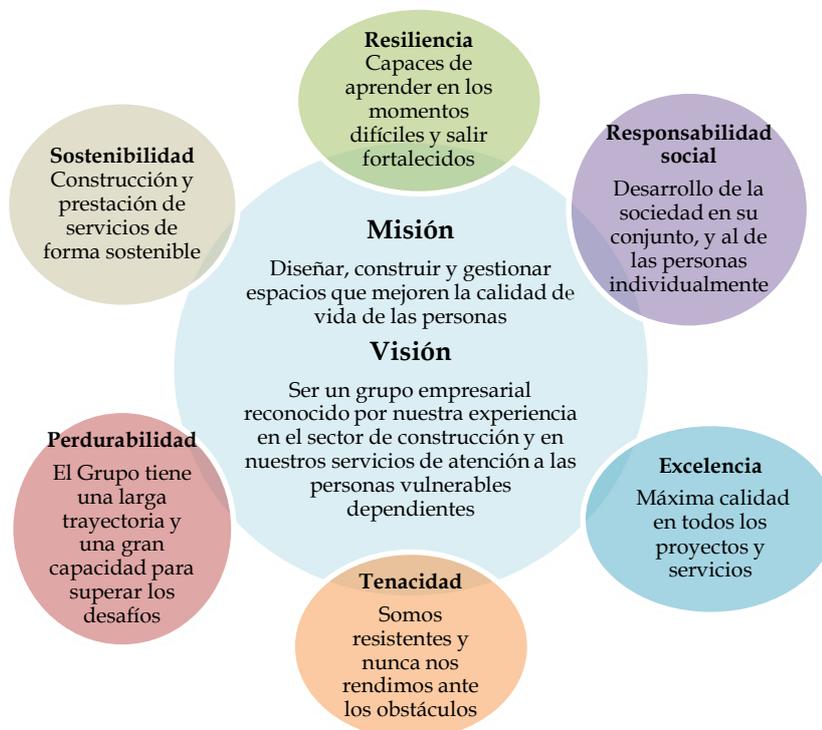
aquellas pautas de conductas de actuación y comportamiento profesional que deben guiar el proceder de todas ellas.

Cualquier incumplimiento que pueda ser cometido dentro del ámbito de actuación del Grupo CLEOP, podrá derivar responsabilidades para la persona que incurra en el mismo o para cualquiera de las empresas que forman parte del grupo por lo que el presente Código Ético y de Conducta tiene también como objetivo la prevención de la comisión de cualquier hecho reprochable en el ámbito administrativo y judicial.

Este objeto sería de difícil consecución si no se asegura su debido cumplimiento, por ello, en el contenido del presente Código Ético y de Conducta, se especifica la estructura de la organización interna de prevención de riesgos penales y de los distintos medios que componen su sistema de control.

El Código Ético y de Conducta se integra dentro de las políticas de Buen Gobierno del Grupo CLEOP y, en su conjunto, vienen a asegurar la responsabilidad y transparencia empresarial en todas sus actuaciones.

3. Misión, Visión y Valores



4. Ámbito de Aplicación

4.1 Ámbito objetivo

El contenido del presente Código Ético y de Conducta tiene carácter normativo de índole interna, por tanto, es de obligado cumplimiento en todas las empresas, unidades de negocio, uniones temporales de empresa o cualquier entidad que actúe bajo su ámbito de dirección.

Cualquier stakeholder externo del Grupo CLEOP (personas proveedoras, subcontratistas, asesoras, etc.) que, a partir de la entrada en vigor de la presente revisión, formalicen cualquier contrato de colaboración, vendrán obligadas a asumir y respetar el presente Código Ético y de Conducta mediante cláusula contenida en dichos contratos a tal efecto.

Como es obvio, el presente Código y de Conducta Ético no puede concretar ni analizar de forma específica toda la casuística que, en esa materia, se pueda producir en el ámbito de la actividad empresarial de cada una de las empresas que componen el Grupo CLEOP, por lo que se limita a establecer las líneas generales de actuación y las normas internas que rigen en la actividad profesional a desarrollar y, en todo caso, a efectos de exigencia de su cumplimiento y seguimiento, se integran como elementos complementarios del presente Código Ético y de Conducta, entre otros, los siguientes elementos:

- Modelo de Prevención de Compliance de cada empresa del Grupo
- Plan de Prevención de Compliance de cada empresa del Grupo
- Procedimiento del Sistema Interno de Información corporativo
- Reglamento del Órgano de Cumplimiento
- Planes de Igualdad implantados en las distintas empresas del Grupo
- Procedimientos de acoso recogidos y anexados a los Planes de Igualdad

4.2. Ámbito subjetivo

El presente Código Ético y de Conducta vincula:

- Consejo de Administración del Grupo CLEOP
- Equipo de Dirección corporativo y de las distintas empresas, segmentos o unidades de negocio del Grupo CLEOP
- Personas que presten servicios en cualquier empresa del Grupo CLEOP, con independencia del tipo de contratación que corresponda (laboral, prácticas estudiantiles, cuenta propia, colaboración, etc.)
- Personas que presten servicios en cualquier empresa del Grupo CLEOP a través de subcontratas, entidades acreedoras, etc.
- A nivel general, cualquier persona que esté realizando cualquier prestación o gestión bajo el ámbito de dirección del Grupo CLEOP

5. Normas Generales de Conducta

Los principios y valores éticos son los que deben guiar la actuación de cualquier persona que participe de nuestro proyecto. El Grupo CLEOP propugna y persigue que las personas que realicen cualquier tipo de función cumplan en el desempeño de su actividad con los compromisos desarrollados en este Código Ético y de Conducta y, por tanto, que antes de llevar a cabo ninguna función, se plantee las siguientes cuestiones:

- ¿Contradice o incumple alguna normativa legal o reglamento interno?
- ¿Entra en conflicto con los valores éticos recogidos en el presente Código Ético y de Conducta?
- ¿Puede representar un conflicto de intereses?
- ¿Puede afectar a la imagen reputacional de mi organización?
- ¿Si fuera conocido por terceros, se podría cuestionar o considerar poco profesional mi comportamiento?

Si se obtiene una respuesta afirmativa a cualquiera de estas cuestiones, se deberá interrumpir nuestra actividad y se procederá a consultar a su responsable.

En cualquier caso, ninguna persona que actúe bajo el ámbito de dirección del Grupo CLEOP, deberá de hacer nada que pueda ser cuestionado social o profesionalmente y, por supuesto, no estará obligada a obedecer una orden que pueda tacharse como ilegal. Por ello, ante caso de duda, se deberá consultar expresamente con su responsable, con el Compliance Officer o con ambos.

5.1. Relaciones con nuestros stakeholders

5.1.1. Relaciones con nuestros stakeholders internos

5.1.1.1 Accionistas

Uno de los objetivos del Grupo CLEOP es perseguir la satisfacción de sus accionistas, que son parte fundamental de nuestra organización, para ello, se cuenta con las siguientes medidas:

- Asegurar el máximo respeto en el trato con las personas accionistas, ofreciéndoles la máxima transparencia en la información institucional, tanto a través de los medios habilitados en la web corporativa o atendiendo a las solicitudes que directamente puedan plantear individualmente, como colectivamente en la publicación del pertinente “Informe de Gobierno Corporativo” y demás información que deba ser puesta a su disposición.
- Cumplir con el “Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores” que, de acuerdo a la normativa legal, se remitió a la Comisión

Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y es de acceso público en la página web de este organismo.

- Facilitar la participación de sus accionistas en las actuaciones correspondientes.

5.1.1.2 Personas trabajadoras

El equipo de personas que componen el Grupo CLEOP constituye otro pilar esencial del mismo y la clave fundamental de su éxito. No se concibe otra manera de actuar que no sea la del máximo respeto, amabilidad, educación y dignidad hacia cualquier persona del equipo.

Dentro del ámbito de actuación del Grupo CLEOP, las personas trabajadoras tienen derecho a realizar sus funciones en un buen ambiente, por lo tanto, se espera y solicita que mantengan siempre un comportamiento de cordialidad, respeto y responsabilidad hacia los demás.

La comunicación y el intercambio de información entre los distintos departamentos, segmentos y áreas de trabajo de la organización y de las personas que los componen es vital para el funcionamiento del Grupo CLEOP. Por ello, se espera que todas estas personas tengan una visión innovadora y participativa en el desarrollo de sus funciones, mantengan una relación abierta con el resto de personas y se pide que, con el ánimo de propiciar la mejora continua, propongan cuantas mejoras, ideas o sugerencias consideren adecuadas para mejorar el ambiente laboral, el trabajo y los proyectos que llevamos a cabo.

Por todo ello, proponemos unas relaciones laborales en las que las personas puedan ver realizados sus proyectos profesionales y obtener un desarrollo profesional adecuado a sus aspiraciones. En consecuencia, para el adecuado mantenimiento de esas relaciones profesionales, el Grupo CLEOP asume los siguientes compromisos:

- Respetar en todo momento la legislación vigente en materia laboral. No concebimos ningún tipo de contratación que no sea acorde con la misma y nos manifestamos contrarios a cualquier tipo de trabajo forzoso, infantil o no sujeto a la legalidad
- Tratar a la plantilla del Grupo CLEOP de forma respetuosa y digna, impidiendo cualquier tipo de discriminación por ninguna causa tanto en la contratación como en el establecimiento de las condiciones laborales.
- Retribuir al personal de forma objetiva, ecuánime y adecuada para las funciones realizadas. Las retribuciones percibidas, como mínimo, serán las recogidas en las normas legales y convencionales de aplicación.
- Pactar jornadas de trabajo que, respetando en todo caso, los límites legales y convencionales, permitan la mejor conciliación de la vida personal y profesional de las personas trabajadoras.

- Respetar la libertad sindical y de afiliación, se propugna la negociación tanto con las distintas representaciones legales de las personas trabajadoras existentes en el Grupo CLEOP como con los sindicatos con representación en nuestro ámbito, participando en la negociación de algunos de los convenios colectivos de aplicación en nuestra actividad.
- Ser ecuánimes, objetivos y justos en la selección y promoción de personas trabajadoras.
- Promover la adecuada formación de la plantilla del Grupo CLEOP mediante la realización de planes anuales de formación de forma participativa.

La existencia de una estructura jerárquica, no puede significar que las personas que ejercen un cargo de responsabilidad en el Grupo CLEOP no tengan en cuenta y consideración la potencialidad del resto de personas de la organización, por ello, como organización abierta que se quiere ser, es objetivo del Grupo CLEOP, que estas personas, en cuanto a su relación con las personas a su cargo, en todo momento:

- Tengan un comportamiento íntegro, digno y respetuoso con las personas que tengan a su cargo
- Velen para que todas las personas cumplan con la legislación laboral, así como con los convenios vigentes de aplicación
- Asuman la responsabilidad de las acciones realizadas por las personas a su cargo, manteniendo una actitud que deberá servir de ejemplo al resto de su equipo, ayudando al mismo a conseguir el cumplimiento de sus objetivos y de las obligaciones que del presente código se deriven, intentando, con una actuación íntegra, justa y equitativa, ganarse la confianza de su equipo y el reconocimiento de su liderazgo.
- Promuevan la participación y colaboración de todas las personas a su cargo, con el compromiso por parte de toda la organización de la creación de un entorno donde todas las personas trabajadoras sean tratadas con respeto y dignidad, poniendo especial énfasis en impulsar la igualdad de oportunidades, donde todas las personas empleadas sean tratadas de forma justa, sin discriminación alguna.
- Impulsen el trabajo en equipo y la colaboración entre todas las personas a su cargo
- Promuevan la política de información, trasladando a todas las personas empleadas los principios y criterios en los que la organización basa su desarrollo profesional y el fortalecimiento de su compromiso.
- Faciliten la conciliación de la vida profesional y personal de las personas a su cargo
- Propicien un espíritu colaborativo entre las personas a su cargo, generando el mejor clima laboral.

- En el supuesto de existir una vacante de rango o categoría superior en la que entiendan que una de las personas a su cargo pueda promocionar, de manera proactiva, lo comuniquen al Departamento de Personas directamente o a través de su responsable para que se analice esa posibilidad de desarrollo profesional.
- Ayuden a la difusión y conocimiento del presente Código Ético y de Conducta, impidan cualquier incumplimiento del mismo y, en caso de producirse algún quebrantamiento grave del mismo, lo reporten a las personas indicadas

5.1.1.3 Conflictos de Interés

La relación del Grupo CLEOP con sus stakeholders internos (consejo de administración, dirección, personas trabajadoras, etc.) se debe basar en la mutua confianza y en la búsqueda del interés común, sin que la actuación de estas personas en la organización pueda verse afectada por intereses contrapuestos.

Se entiende que cualquier persona vinculada al Grupo CLEOP pueda encontrarse en una situación de conflicto de interés cuando existan intereses de índole privada (tanto de la persona afectada como de su entorno directo -familia, amistades, etc.-) que puedan entrar en colisión, afectar o perjudicar a los intereses empresariales del Grupo CLEOP.

A título de ejemplo, podrían implicar de conflicto de interés, situaciones como, entre otras, las siguientes:

- Colaborar o pertenecer al accionariado de empresas que puedan ser competidoras, proveedoras o clientes del Grupo CLEOP
- Realizar cualquier tipo de transacción comercial o empresarial con entidades en las que personas de su entorno directo tengan una representación significativa
- Representar a la empresa o intervenir en su nombre para cuestiones ajenas a su cometido profesional por causa de un interés personal.
- Ocupar un cargo público o un puesto representativo en entidades o asociaciones que puedan afectar a los intereses del Grupo CLEOP (asociaciones empresariales o sindicales, partidos políticos, etc.)
- Aceptar cualquier tipo de regalo, donativo o cualquier otro tipo de compensación por actuaciones vinculadas con la actividad profesional desarrollada en el Grupo CLEOP

Por tanto, cuando cualquier stakeholder interno, se plantee una actividad de índole personal y privada que pueda entrar en conflicto con el interés empresarial del Grupo CLEOP, y pueda significar un conflicto de interés o tenga duda de ello, deberá:

- Informar a sus responsables o al Compliance Officer de la situación para que se analice su compatibilidad con el ejercicio profesional desarrollado en el Grupo CLEOP
- No iniciar la actividad que pueda generar conflicto sin el consentimiento expreso del Grupo CLEOP
- En todo caso, mantener la profesionalidad y respeto a los intereses del Grupo CLEOP en sus actividades

5.1.2. Relaciones con nuestros stakeholders externos

5.1.2.1 Clientela

No podríamos desarrollar nuestra actividad sin la existencia de nuestra clientela, por lo que el Grupo CLEOP, en busca de la excelencia y su satisfacción máxima en los servicios que les presta, asume los siguientes compromisos:

- Como parte estratégica de nuestro proyecto, deberemos conseguir su credibilidad mediante un trato íntegro, ético, respetuoso, transparente y fiel.
- Cualquier tipo de interrelación con nuestra clientela deberá ser siempre adecuada, oportuna y ajustada a sus necesidades. Se asegurará en todo momento la debida confidencialidad y sigilo profesional en su trato.
- En la contratación de nuestros servicios se asegurará el cumplimiento estricto de la legalidad vigente
- Los procedimientos de contratación se realizarán siempre bajo la premisa de competir en los mercados de forma leal, con estricto cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia
- Grupo CLEOP mantendrá y revisará de forma continua sus procedimientos de calidad y comerciales para asegurar el mejor servicio a su clientela.
- Se garantizará que la información que posee el Grupo CLEOP derivada de las relaciones con su clientela, esté debidamente amparada por las normas de confidencialidad y cumplimiento de las normativas de protección de datos
- En todas las empresas que componen el Grupo CLEOP existirá una vía protocolizada de presentación de reclamaciones. Se asume el compromiso de analizar y gestionar de forma diligente y justa las reclamaciones que se puedan recibir, que, mediante las medidas correctivas que puedan ocasionar, perfeccionarán nuestro sistema de calidad y nuestro servicio.
- Grupo CLEOP difundirá el conocimiento del presente Código Ético y de Conducta entre su clientela, promoviendo unas relaciones comerciales basadas en los

principios contenidos en el mismo. En ningún caso, permitirá ninguna relación comercial que entre en conflicto con el Código Ético y de Conducta.

5.1.2.2 Personas proveedoras, subcontratistas y colaboradoras externas

Las personas proveedoras, subcontratistas y colaboradoras son otra parte estratégica de nuestro proyecto, su colaboración es indispensable, siendo de vital importancia consolidar la mejor relación con este colectivo, que se basará en la confianza y el beneficio mutuo, para la consecución del éxito empresarial. En este apartado, el Grupo CLEOP se compromete a:

- En los procesos de selección facilitar, en todo momento, una información veraz y actuar con la máxima objetividad e imparcialidad, valorando la experiencia habida en relaciones anteriores.
- En la selección, además de la oferta económica, se tendrán en cuenta aspectos como el respeto a la legalidad, al medio ambiente y la garantía de un comportamiento íntegro y ético.
- Mantener la máxima confidencialidad y sigilo profesional en los aspectos que proceda y un trato respetuoso y justo con estas entidades externas y con las personas que, por su mediación, colaboren con nosotros.
- Atender nuestras obligaciones con nuestros stakeholders externos y realizar los pagos que procedan de acuerdo a lo pactado. En el caso que, por circunstancias externas y no deseadas, pudiera existir algún impago, Grupo CLEOP nunca eludirá sus responsabilidades, asumiendo la deuda que se pueda generar con el máximo respeto a la legalidad vigente.
- Informar a sus stakeholders externos de la existencia del presente Código Ético y de Conducta y, en los casos que proceda, exigir su adhesión al contenido, siendo causa de resolución contractual la constatación de cualquier incumplimiento del mismo.
- Este colectivo que colabora de forma externa con el Grupo CLEOP podrá comunicar cualquier tipo de incidencia o incumplimiento del presente Código Ético y de Conducta por parte de cualquier persona de nuestra plantilla a través del Sistema Interno de Información que tienen a su disposición en la web corporativa, sin que, por ello, quepa ningún tipo de represalia.

5.1.2.3 Mercado y libre competencia

La participación del Grupo CLEOP en nuestro mercado respetará en todo momento la normativa y principios de la libre competencia y evitará en todo caso la competencia desleal o cualquier otra práctica de manipulación del mercado, compitiendo en el mismo

sobre la base de la calidad en el servicio a un precio competitivo y respetando en todo momento a nuestros competidores. Para ello, se asumen los siguientes compromisos:

- Realizar la actividad sobre la base de nuestro buen hacer y profesionalidad, con objetivo de fomentar la libre competencia
- Las personas que componen el Grupo CLEOP
 - No harán uso de información relativa al mercado o a competidores que no sea lícita y exacta
 - No permitirán ni promoverán ningún tipo de acuerdo comercial que limite la competencia o implique a su renuncia
 - No realizarán ningún tipo de oferta falsa, ni permitirán su presentación
- No participar en ningún tipo de negociación que implique manipulación de precios, costes o cualquier otro tipo de condición con ánimo de afectar y manipular el mercado en el que se desenvuelve, ni directamente, ni a través de las asociaciones empresariales en las que pueda participar

5.1.2.4 Administraciones Públicas y organismos oficiales

Grupo CLEOP asume los principios de honestidad y transparencia en sus relaciones con cualquier administración pública, tanto como si ésta actúa como cliente, como en los casos que afecte a las obligaciones sociales que se tenga con ellas en el ámbito fiscal, de seguridad social o de cualquier otro. Para ello, el Grupo CLEOP exige de sus colaboradores:

- El estricto cumplimiento de la normativa vigente, evitando cualquier tipo de quebrantamiento que pueda afectar al Grupo CLEOP tanto en el ámbito económico, como reputacional.
- En nuestra relación con las administraciones públicas, dentro del ámbito de responsabilidades que cada persona tenga asignadas, se actuará en todo momento con un comportamiento colaborador y transparente.
- En ningún caso, se impedirá o manipulará la actuación de inspección o supervisión de cualquier organismo oficial
- Cumplir escrupulosamente con la Política contra la Corrupción, el Cohecho y el Tráfico de Influencias recogida en este Código Ético y de Conducta.

5.1.2.5 Nuestro entorno y sociedad en general

El Grupo CLEOP es plenamente consciente que debe tener siempre presente en su actuación a su entorno y a la sociedad en general, por ello, con el ánimo de colaborar en su mejora, la organización, en sus medidas de responsabilidad social corporativa, asume adicionalmente los siguientes compromisos:

- Trasladar los compromisos contenidos en el presente código a las personas clientes, proveedoras, subcontratistas, personal propio y cualquier otra persona física o jurídica que interactúe con nosotros
- Promover el voluntariado entre nuestro personal
- Participar de forma colectiva en aquellas actividades que organicen Organizaciones No Gubernamentales de conocida reputación y que persigan fines acordes al presente Código Ético y de Conducta
- Apoyar con nuestra actividad y convicciones a la comunidad a la que pertenece.

5.2 Principios, Valores y Pautas de Conducta

Para asegurar nuestra adecuada función y realización de nuestros servicios, en nuestra actividad, los principios, valores y pautas de conducta que nos deben de orientar en nuestro ejercicio profesional, son los siguientes:

5.2.1 Respeto a los Derechos Humanos

Es voluntad del órgano de administración del Grupo CLEOP respaldar, respetar y promulgar los 10 principios del Pacto de Naciones Unidas. Por tanto, será obligación de todas las personas vinculadas al Grupo CLEOP respetar los mismos en su interacción profesional con nuestra organización y es por ello que todas las políticas y acciones de esta organización se han desarrollado en relación con dichos principios, que son:

- Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- Principio 2: Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.
- Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

- Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
- Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
- Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
- Principio 10: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

Si, por cualquier causa, cualquiera de las personas vinculadas al Grupo CLEOP constatará un incumplimiento de cualquiera de estos principios deberá comunicarlo de forma inmediata a su responsable, persona de contacto o a través del Sistema Interno de Información.

5.2.2 Integridad y Comportamiento Ético

En el convencimiento que, para conseguir el éxito empresarial, es totalmente necesario que tanto la organización como las personas que la componen, deben mantener en todo momento un comportamiento ético, íntegro y honesto, se pide que el objetivo principal consista en hacer las cosas correctamente, respetando en todo momento la normativa aplicable y los principios de la buena fe y el buen hacer.

Se evitará en todo momento cualquier forma de corrupción, fraude o cualquier otro comportamiento inadecuado.

5.2.2.1 Política contra la Corrupción, el Cohecho y el Tráfico de Influencias

El Grupo CLEOP se declara contrario a cualquier tipo de práctica ilícita que pueda alterar la lícita competencia y pueda influir en la voluntad de cualquier persona, vinculada o no al mismo, para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase, por tanto, manifiesta su oposición a cualquier tipo de corrupción, soborno, extorsión o comportamiento fraudulento que pueda afectar al buen nombre y reputación de la organización.

Por tanto, como principios generales, las personas que trabajan o colaboran con el Grupo CLEOP, en el ámbito de la actividad desarrollada, no podrán realizar ninguna de los siguientes actos:

- Recibir, prometer, aceptar y/o ofrecer cualquier tipo de dádiva, ventaja o beneficio no justificado ni admitido por la política comercial del grupo que persiga la obtención de un beneficio para el Grupo CLEOP, para la persona misma o para cualquier otra.

- Admitir cualquier tipo de soborno o pago en metálico o en especie que persiga el ofrecimiento o proposición de cualquier ventaja improcedente, con inclusión de cualquier tipo de tráfico de influencias. En este sentido, esta prohibición afecta tanto al soborno activo (quien realiza el ofrecimiento o entrega), como el soborno pasivo (el que lo solicita o recibe de otra persona).
- Influir ilícitamente a personas clientes, colaboradoras, terceras o de la propia organización mediante favores, regalos o cualquier otro tipo de ventajas. Esta prohibición se aplica substancialmente a cualquier tipo de negocio que afecte a una administración o institución del ámbito público.
- Efectuar cualquier regalo o dádiva, tanto directamente como indirectamente (a través de terceros, amigos, parientes o asociaciones de cualquier índole)
- Entregar dinero en metálico o en otras formas no lícitas (invitaciones a eventos, pagos de billetes de avión o estancias en hoteles, empleo para familiares o amigos, favores personales, etc.)
- Con independencia del importe, efectuar algún tipo de pago de facilitación o agilización de trámites mediante entrega de dinero o cualquier otra dádiva o beneficio, con objeto de asegurar o anticipar ningún tipo de trámite o actuación ante personas proveedoras, clientes o cualquier tipo de organismo público (órganos judiciales, administraciones y/o organismos oficiales...)

Estas prohibiciones afectan tanto al personal propio del Grupo CLEOP, como a cualquier persona que interactúe con el mismo (profesionales de carácter externo, personal de subcontratas, etc.) y afectan a su relación profesional tanto con personas pertenecientes al propio grupo, como con cualquier persona externa con las que se puedan relacionar profesionalmente.

Se exceptúan de esta prohibición aquellos regalos que no influyan en la toma de decisiones y que se suelen realizar dentro de los usos y costumbres de los lugares donde se ejerza nuestra función y que se encuadren en la actividad comercial del grupo y persigan una adecuada atención y cuidado de la clientela. En todo caso, estos regalos que excepcionalmente se podrán realizar, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que se incluyan en actuaciones de promoción promovidas por la dirección general o de las distintas áreas y segmentos de actividad de forma colectiva.
- Que se trate de invitaciones que no sobrepasen los límites razonables, en todo caso, estas invitaciones deberán ser registradas y presentadas a sus responsables para su aprobación
- En ningún caso, el regalo podrá ser en metálico, transferencia o cheque o pueda ser considerado contrario a las normas.

Con estos mismos criterios, las personas que trabajan en el Grupo CLEOP podrán recibir regalos que cumplan las siguientes condiciones:

- Que se reciban únicamente por la atención profesional prestada
- Que el valor económico del regalo recibido no exceda de la cuantía de 150,00 €
- Que resulten proporcionados y razonables para los usos y costumbres del lugar donde se produzcan
- En cualquier caso, antes de recibir ningún tipo de regalo, se deberá solicitar la correspondiente autorización de la persona responsable que corresponda.

Para evitar confusiones, se aconseja a todas las personas vinculadas al Grupo CLEOP que:

- En caso de duda sobre la legalidad y/o conveniencia del regalo a realizar o recibir, lo consulte con su responsable, con el Departamento de Personas o con el Compliance Officer.
- En el supuesto que sean testimonio de cualquier actuación ilícita relacionada con el contenido de esta política, deberán comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico, al Departamento de Personas o al Compliance Officer.

Relaciones con partidos políticos

El Grupo CLEOP está compuesto por personas que pueden tener diversas orientaciones políticas, por tanto, como organización, se declara ajena a cualquier tipo de ideología política y no participa ni apoya a ningún candidato, partido o campaña.

Queda totalmente prohibido que, en nombre del Grupo CLEOP, se realice cualquier colaboración, aportación dineraria o cualquier tipo de apoyo a ningún candidatura o partido político.

Si cualquier persona vinculada al Grupo CLEOP toma la decisión de participar de forma activa en un proyecto político en la forma que sea, lo hará siempre a título personal, sin que, en esta actividad política, salvo a efectos curriculares, pueda implicar o referenciarse al Grupo CLEOP en su actuación que deberá producirse siempre fuera del horario y del entorno de trabajo.

Si, esta actividad política pudiera implicar conflicto de intereses con el desarrollo de sus funciones, deberá comunicarlo de forma inmediata a su responsable superior.

5.2.2.2 Blanqueo de capitales y financiación de actividades ilícitas

El Grupo CLEOP prohíbe rotundamente que, en su actividad, se realice cualquier tipo de blanqueo de dinero o de capitales, así como que, por su conducto, se proceda a la

financiación de cualquier actividad ilícita, incluida el terrorismo. Para ello, asume los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa vigente en esta materia en el momento y lugar que, por nuestra actividad, pueda corresponder.
- Ninguna persona vinculada al Grupo CLEOP podrá ni deberá realizar ninguna actividad que pueda implicar blanqueo de capitales (encubrir, ocultar, sustituir, transformar, transmitir o restituir el dinero generado por actividades ilegales o criminales)
- El Departamento Financiero del Grupo CLEOP realizará el oportuno seguimiento de aquellos pagos no ordinarios y/o que no estén previstos en las relaciones contractuales habituales de la actividad.
- En aquellas operaciones que, por su trascendencia proceda, se deberá tener especial atención en la selección de stakeholders externos, sobre todo cuando pueda haber algún indicio o dudas sobre su integridad y legitimidad.

5.2.3 Respeto a la legalidad

El Grupo CLEOP se compromete a realizar todas sus actividades empresariales con escrupuloso cumplimiento de la normativa legal vigente en cualquiera de los ámbitos que corresponda (ubicación geográfica, legislación específica de las distintas actividades realizadas, etc.).

En el desarrollo de nuestra actividad debemos asumir, sin excepciones, ni excusas, el estricto sometimiento a la legislación aplicable en la materia correspondiente (sea cual fuere su ámbito).

Las personas que componen la plantilla del Grupo CLEOP deberán conocer la normativa que afecte a su trabajo. Si no fuera así, deberán solicitar de su responsable la formación adecuada para conseguir dicho objetivo.

Las personas que están bajo el ámbito de dirección del Grupo CLEOP deberán actuar siempre con la máxima honestidad e integridad y se abstendrán de realizar cualquier conducta que pueda ser tachada de ilegalidad o, aunque no implique el quebranto de ninguna norma, pueda afectar a la imagen y reputación de la organización.

5.2.4 Igualdad y diversidad

Grupo CLEOP no tolera que, dentro de su organización, se realice ningún tipo de discriminación por razón de sexo, género, creencia, afiliación, origen, raza, ni ningún otro tipo de característica personal, exigiendo que, tanto en las relaciones laborales como de cualquier otra índole, todas las personas que participen cuenten con las mismas oportunidades, siendo únicamente permisibles para valorar a dichas personas,

cuestiones objetivas como su mérito profesional, sus competencias, su formación o cualquier otra particularidad de carácter objetivo.

De acuerdo con este criterio, Grupo CLEOP garantiza la igualdad de oportunidades y de trato en todas las fases que afectan al empleo, entre otras: reclutamiento y selección, promoción, cambio de puesto de trabajo, compensación y retribución, asunción de responsabilidades etc.

En este sentido, la práctica totalidad de las empresas que componen el Grupo CLEOP, tanto si es exigible legalmente como si no, disponen de su Plan de Igualdad específico que son periódicamente revisados y analizados, en los que se hace especial hincapié en estos aspectos.

En consecuencia, las personas que actúen en el ámbito del Grupo CLEOP tienen prohibida la participación en cualquier tipo de discriminación, perjuicio y/o acoso por cualquier causa (sexo, raza, ideología, nacionalidad, religión, edad, diversidad funcional o cualquier otra condición). Asimismo, de observar que otra persona de la organización realizara alguna de estas indeseadas actuaciones, lo comunicara de forma inmediata a su responsable o a través del Sistema Interno de Información.

5.2.5 Respeto a las personas

Grupo CLEOP exige que, en su ámbito de actuación, se respete en todo momento la integridad física y psíquica de todas las personas que participan de su proyecto empresarial.

Por tanto, Grupo CLEOP reprueba y rechaza cualquier actuación en su seno que implique cualquier menoscabo a la dignidad de las personas o que implique un maltrato físico o psíquico hacia las mismas. Para ello, exige de sus colaboradores:

Que las relaciones internas y externas se realicen siempre con el máximo respeto profesional y personal, así como que se preste en las mismas la máxima cordialidad y colaboración posible para su buen fin.

Que no se permita que, en su presencia, se realicen críticas gratuitas, se emitan mensajes de odio o de hostilidad, ni que se practique ningún tipo de actitud agresiva o discriminatoria por ninguna razón. De observar tales comportamientos y no poder evitarlos, lo deberá comunicarlos inmediatamente a su responsable.

5.2.6 Respeto al Medio Ambiente

Consciente de la situación actual y de los problemas medio ambientales que afectan a nuestro entorno, el Grupo CLEOP se compromete al impulso de prácticas empresariales respetuosas con el medio ambiente, promoviendo entre las personas que componen la organización su utilización en aras a una adecuada sostenibilidad medio ambiental.

Conforme a este convencimiento, las sociedades dependientes del Grupo CLEOP disponen de la certificación en la Norma ISO 14001, estándar internacional en sistemas

de gestión medio ambiental, promoviéndose entre todas las personas trabajadoras prácticas responsables en sostenibilidad medio ambiental, entre otras cuestiones:

- En todos los centros se lleva a cabo recogida selectiva de residuos, con retirada por gestores acreditados en aquellos casos que así procede
- Instruir a las personas con responsabilidad en esta materia para asegurar el menor impacto medio ambiental en nuestra actividad
- Cumplir con la normativa en esta materia y con los procedimientos y protocolos derivados de la Norma ISO 14001
- Promover prácticas responsables en el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad

5.2.7 Seguridad y Salud en el Trabajo

Con el pleno convencimiento de que la actividad empresarial no debe afectar en la salud de las personas que componen el Grupo CLEOP, nos preocupamos en asegurar un entorno de trabajo seguro y saludable en nuestros centros y puestos de trabajo.

Con objetivo de erradicar cualquier tipo de siniestralidad o de riesgo hacia la salud de las personas, asumimos los siguientes compromisos:

- Cumplir estrictamente la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de salud pública en la parte que corresponda
- Colaborar estrechamente con nuestro servicio de prevención para la adecuada detección e identificación de riesgos, de determinar las medidas preventivas necesarias para su eliminación o para evitarlas cuando esto no sea posible
- Dotar a las personas trabajadoras de los conocimientos necesarios en esta materia para que puedan desarrollar su cometido profesional en un ambiente saludable y exento de riesgos (formación, información de las actuaciones preventivas, etc.)
- No poner nunca en riesgo la integridad física de ninguna persona por necesidades de producción o cumplimiento de objetivos empresariales
- Propugnar las medidas de salud que mejoren el bienestar de las personas que componen el Grupo CLEOP. De hecho, todas las empresas del mismo participan del proyecto “Empresas Generadoras de Salud” de la Comunidad Valenciana.

Este objetivo y compromisos no son viables sin la participación de las personas trabajadoras del Grupo CLEOP, por ello, estas personas deberán:

- Velar por su seguridad propia y de terceros en el cometido de su actividad profesional, tanto en cuanto a los riesgos detectados y de los que haya sido informado, como de cualquier otra situación que pueda entender como peligrosa.
- Participar de aquellas acciones formativas, informativas o de cualquier otra índole en esta materia en la que la organización pida su colaboración
- Informar y comunicar de cualquier situación o circunstancia que pueda comportar algún tipo de riesgo hacia las personas para el oportuno estudio y análisis del servicio de prevención
- Usar los equipos de protección en aquellas actividades en las que se haya estimado la necesidad de su utilización

5.2.8 Confidencialidad

Todas las personas vinculadas al Grupo CLEOP tienen la obligación de dar uso exclusivamente profesional, responsable y legítimo a la información que, como consecuencia de su actividad, tenga acceso, la cual queda limitada y restringida al ejercicio de sus funciones dentro de esta organización.

Grupo CLEOP se compromete a respetar y proteger la información que posea y no permite ni la consecución de datos o informaciones que no hayan sido facilitados expresamente o que provengan de fuentes legalmente permitidas.

Por tanto, las personas que actúen bajo el ámbito de dirección del Grupo CLEOP:

- No podrán revelar ni a partes interesadas o terceras ningún tipo de información que exceda de las necesarias para el ejercicio de sus funciones y se circunscriban al tráfico ordinario de la actividad.
- Están obligadas a mantener la confidencialidad debida respecto al know-how empresarial, aquella información de tipo reservado a la que, por sus funciones, haya podido tener acceso y cualquier otra información sobre la que pueda existir alguna duda en cuanto a su privacidad.
- Salvo autorización expresa, no podrán obtener copia, reproducción o cualquier otro medio de transmisión de información de cualquier aspecto que afecte al proceso empresarial del Grupo CLEOP o de terceras personas vinculadas al mismo.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá, aunque la relación por la que una a cualquier personal con el Grupo CLEOP pueda finalizar, a excepción, que esa persona sea requerida para ello por organismo o autoridad con poder suficiente para ello.

En caso de cualquier duda a este respecto, deberán consultar ante su responsable o al Compliance Officer.

5.2.9 Imagen y reputación

La imagen y reputación son fundamentales en la generación de confianza frente a terceros. Para asegurar el cumplimiento de este objetivo, se asumen los siguientes compromisos:

- Todas las personas vinculadas al Grupo CLEOP, en todo momento, observarán en su actuación un comportamiento íntegro, moral y ético, respetando la legislación vigente y las normas internas.
- Transmitir en la actuación la máxima transparencia, facilitando siempre una información adecuada y fidedigna que evite cualquier tipo de duda sobre la actuación de nuestra organización
- Ser extremadamente cautelosos en las manifestaciones o intervenciones públicas, respetando siempre el buen nombre de la organización y no facilitar información a ningún medio de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio de difusión, sin el consentimiento de su responsable
- Mantener la confidencialidad debida a datos de terceras personas o cualquier otra información que, por su contenido, tenga carácter reservado.

5.2.10 Protección de Datos de Carácter Personal

Grupo CLEOP cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos y, de acuerdo a las premisas de la misma, ha diseñado una "Política de Privacidad y de Protección de Datos", que es de obligado cumplimiento para toda la organización.

En cualquier caso, con el objetivo de asegurar la máxima protección de los datos de carácter personal a los que, por nuestra actividad, podamos tener acceso e impedir su ilícita transmisión, las personas que componen el Grupo CLEOP asumen los siguientes compromisos:

- Únicamente podrán acceder y procesar datos de carácter personal cuando sea estrictamente necesario para su cometido profesional
- Guardar la máxima confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal al que, por sus funciones, pueda tener acceso.
- Almacenar la información inherente a datos de carácter personal de acuerdo con las premisas establecidas, con acceso restringido a las personas que tengan la debida autorización para ello
- Cumplir con la "Política de Privacidad y de Protección de Datos" y con la legislación vigente en esta materia. En caso de duda, deberá consultar con su responsable o con el DPO de la organización (calidad@cleop.es)

6. Cumplimiento e Implantación

6.1 Estructura sistema cumplimiento normativo

Independientemente al contenido del presente Código Ético y de Conducta, que será siempre de obligado cumplimiento, se establece un **Modelo de Prevención de Compliance**, en el que se matizan y concretan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Actividad y organización interna de cada empresa
- Orientación sobre los protocolos y controles para la prevención de los riesgos detectados

El **Modelo de Prevención de Compliance** tendrá vigencia indefinida, estando sujeto a las posibles revisiones que, por la regulación legal o por las comprobaciones del mismo, procedan.

De este Modelo, anualmente se elaborará un **Plan de Prevención de Compliance**, en el que se identificarán y evaluarán los riesgos penales que se pueden derivar de su actuación, se recogerán los protocolos, controles, auditorías y cualquier otra medida de vigilancia, que se deba llevar a cabo por el Compliance Officer.

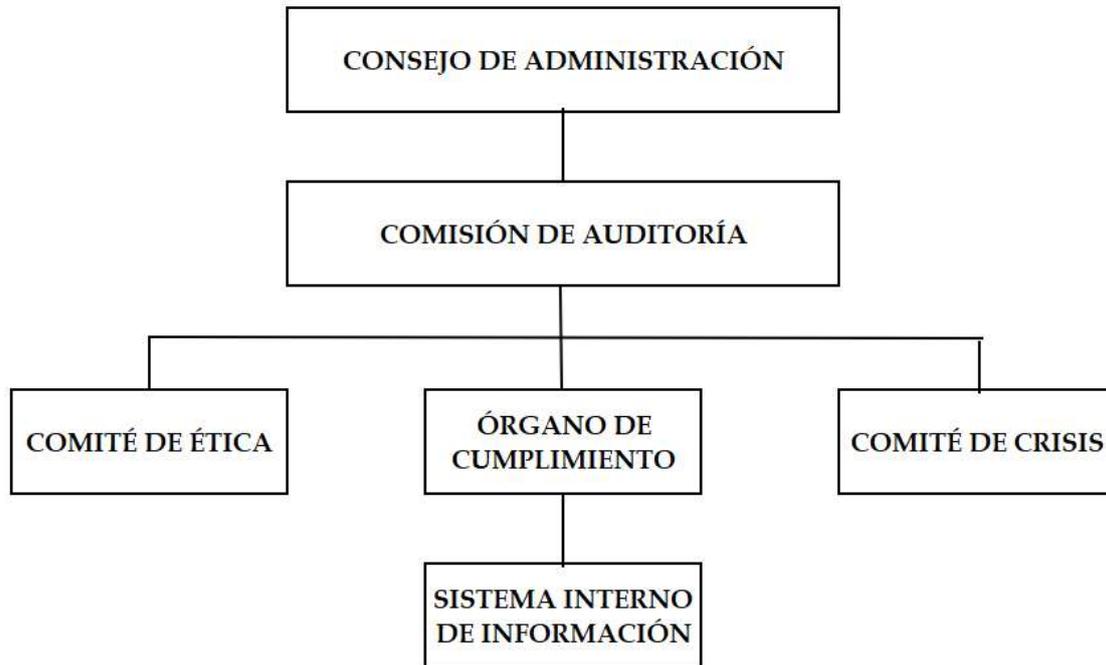
El Compliance Officer será el responsable de la preparación inicial del **Modelo Prevención de Compliance**, que, tras su revisión y aprobación por parte de la Comisión de Auditoría, deberá ser revisado y aprobado por el Consejo de Administración del Grupo CLEOP.

El Compliance elaborará anualmente el **Plan de Prevención de Compliance**, el cual se someterá a la revisión y aprobación por la Comisión de Auditoría del Grupo CLEOP.

Anualmente, el Compliance Officer realizará un informe en el que se recogerán las distintas actuaciones realizadas a nivel de cada empresa del Grupo CLEOP y las incidencias que se hayan podido producir, en el que, si así procediera, indicará las medidas correctivas que puedan corresponder.

6.2 Órganos internos del Sistema de Cumplimiento Normativo

La responsabilidad de todo el Sistema de Compliance del Grupo CLEOP es del Consejo de Administración, para la correcta implantación, tanto de este Código Ético y de Conducta como del resto de procedimientos se establecen los siguientes órganos:



6.2.1 Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá como principal función velar por el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dirección General corporativa
- Dirección Financiera corporativa
- Dirección de Personas corporativa
- Compliance Officer (Órgano de Cumplimiento)
- Subdirector general _ área Construcción
- Subdirector general _ área Sociosanitaria

Entre otras, las funciones que tendrá a cargo este Comité de Ética serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Código Ético en el Grupo CLEOP, interpretarlo y resolver las dudas que, sobre el mismo, se planteen
- Hacer el seguimiento de las posibles variaciones normativas y proponer las revisiones que puedan corresponder del Código Ético y de Conducta
- Conocer el borrador **Reglamento del Órgano de Cumplimiento** y asesorar en sus posibles revisiones y, una vez visto conforme, proponer su aprobación por la Comisión de Auditoría y, si procede, por el Consejo de Administración.
- Asesorar a la organización en cualquier cuestión relativa al Código Ético y de Conducta, atendiendo cuantas consultas y sugerencias se puedan presentar por las personas pertenecientes a los grupos de interés del Grupo CLEOP

- Conocer el Modelo y Plan de Prevención de Compliance que proponga el Compliance Officer para el Grupo CLEOP
- Conocer los resultados de las auditorías realizadas por el Compliance Officer en las distintas empresas del Grupo CLEOP y asesorar al área de producción en las diversas mejoras que se puedan plantear a partir de esas auditorías.
- Analizar y, en su caso, sancionar, los posibles incumplimientos de la normativa interna contenida en el Código Ético

Para el cumplimiento de estas funciones y de las que se le puedan asignar, aparte de las actividades que, en cada momento pueda realizar, este comité se reunirá por alguna de las siguientes causas:

- De forma semestral/anual para el conocimiento de la documentación periódica relativa al sistema de cumplimiento normativo
- A petición de cualquiera de sus miembros mediante convocatoria expresa con antelación mínima de quince días
- Cuando así lo decida el Consejo de Administración a través de su Comisión de Auditoría o directamente

6.2.2 Compliance Officer (Órgano de Cumplimiento)

La responsabilidad de la prevención de riesgos penales y seguimiento del sistema de cumplimiento normativo, a decisión del Consejo de Administración, podrá ser llevada a cabo por un órgano unipersonal o pluripersonal. Su nombramiento se realizará por propuesta de la Comisión de Auditoría y, entre otros, preferentemente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Pertener o haber pertenecido a los equipos de dirección de cualquiera de las empresas del grupo
- Disponer de formación o experiencia en ámbitos legales
- Tener amplios conocimientos de la estructura y actividad profesional
- Disponer de habilidades suficientes en comunicación y coordinación.

Para el correcto desempeño de sus funciones, se asegurará por el órgano de administración que el Compliance Officer:

- Ejercerá sus funciones con total independencia
- Para asegurar esta independencia en sus funciones, dependerá directamente del órgano de administración, a través de su Comisión de Auditoría.
- Todas las personas que conforman el Grupo CLEOP tienen la obligación de colaborar con el Compliance Officer en aquellas cuestiones que se le pueda requerir

Su cometido principal será prevenir la posible comisión de cualquier hecho delictivo y su actuación se determina en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento. Entre otras, sus funciones serán:

- La planificación y propuesta del Modelo y Plan de Prevención de Compliance a instaurar en la organización
- La realización de las auditorías internas que, en esta materia, establezcan dichos modelos y planes
- La participación en los comités que, en esta materia, se constituyan en la organización
- Ante la constatación de cualquier incumplimiento, tras la investigación que proceda, realizar la propuesta de actuaciones que, a su juicio, correspondan
- Asesorar en esta materia a cualquier persona vinculada al Grupo CLEOP
- Será el responsable de la planificación y realización de aquellas acciones formativas que, sobre esta materia, corresponda realizarse en el Grupo CLEOP

6.2.3 Comité de Crisis

Este Comité de Crisis de carácter reactivo y que no tendrá actividad ordinaria, se constituye para, en el supuesto ocurra un hecho delictivo en el seno del Grupo CLEOP, gestione la situación y efectos que del mismo se deriven. Este comité estará compuesto por:

- Dirección General corporativa
- Dirección de Recursos Humanos
- Compliance Officer
- Si los tres anteriores lo consideran, se convocará al subdirector general responsable del área implicada.

Manteniendo en todo momento el máximo respeto a la legalidad vigente, entre otras, sus funciones serán:

- Colaborar con los órganos administrativos y/o judiciales que corresponda
- Mantener la interlocución con los servicios jurídicos de la organización para:
 - Intentar mitigar los efectos jurídicos y reputacionales del Grupo CLEOP
 - Evitar en la medida de lo posible los efectos que pueda provocar la situación en el proceso productivo

6.2.4 Sistema Interno de Información

El Grupo CLEOP considera como fundamental establecer una vía de comunicación que permita asegurar el adecuado cumplimiento de las normas legales y del presente Código Ético y de Conducta. Conocedores de la dificultad en conseguir de forma interna implantar controles suficientes para asegurar dicho cumplimiento, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se ha establecido el **Sistema Interno de Información del Grupo CLEOP** que tiene como finalidad poner a disposición de cualquier persona o entidad que se vea afectada por el ámbito de actividad del Grupo CLEOP, la posibilidad

	CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	Fecha: 24/02/2025 Página 27 de 30 Rev: 3ª
---	-----------------------------------	---

de presentar por esta vía consultas o sugerencias en materia de cumplimiento normativo o comunicar cualquier conducta irregular que haya sido cometida por alguna persona que pertenezca al Grupo CLEOP

A través de este Sistema Interno de Información, se podrán plantear:

- Consultas: Cualquier pregunta, duda, sugerencia o petición sobre el propio Sistema Interno de Información o de cualquier otra normativa interna de la organización en esta materia (Código Ético y de Conducta, Sistema Interno de Cumplimiento Normativo...)
- Comunicaciones: Traslado a esta organización de cualquier conducta irregular que haya sido cometida por alguna persona que pertenezca o colabore con esta organización, que se haya producido dentro del seno de esta organización o afecte a su proceso de producción y transgreda la normativa legal pudiéndose por tal incumplimiento repercutirse responsabilidad penal o administrativa a cualquiera de las empresas del Grupo, o contradiga el Código Ético y de Conducta y resto del Sistema Interno de Cumplimiento Normativo del Grupo CLEOP.

El funcionamiento de este Canal de Comunicaciones viene regulado por el Procedimiento del Sistema Interno de Información corporativo en el que se establece que la presentación de cualquier tipo de consulta o comunicación sea en forma escrita a través de los medios que se recogen en dicho procedimiento y en el [acceso](#) habilitado en la web corporativa.

El Grupo CLEOP, conforme se indica en el procedimiento del Sistema Interno de Información, se compromete a:

- Mantener la confidencialidad en la gestión de las comunicaciones recibidas
- Actuar bajo la premisa de la buena fe
- A la imparcialidad en la gestión de comunicaciones
- A adoptar las medidas correctoras que correspondan
- Garantizar la presunción de inocencia
- No asumir ningún tipo de represalia para ninguna persona comunicante, salvo cuando se constate mala fe o falsedad voluntaria en su realización
- Derecho a la información sobre la gestión de los expedientes de investigación a las personas que corresponda

6.3 Implantación

El Código Ético y de Conducta fue elaborado y supervisado por el Comité de Ética del Grupo CLEOP, quien lo elevó a la Comisión de Auditoría para su revisión, valoración y aprobación.

Tras la aprobación por la Comisión de Auditoría, fue sometido a consulta y revisión por parte de los responsables de los distintos segmentos, empresas y departamentos de las distintas empresas que componen el Grupo CLEOP para que, si así lo consideraran

oportuno, realizaran cuantas aportaciones, objeciones y/o correcciones entendieran procedentes.

Una vez aprobado el Código Ético y de Conducta del Grupo CLEOP se trasladó a las representaciones legales de las personas trabajadoras existentes en las distintas empresas que las componen para su conocimiento y, en su caso, presentación de cuantas consideraciones entendieron adecuadas al respecto.

La presente actualización ha sido elaborada por el Compliance Officer y revisada por la Comisión de Auditoría, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración en febrero de 2025.

6.4 Difusión y aceptación

Para conseguir la correcta difusión y conocimiento del Código Ético y de Conducta del Grupo CLEOP, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Acceso a través de la web corporativa (www.cleop.es)
- Difusión a todas las personas trabajadoras del Grupo CLEOP de circular informativa a través del Portal del Empleado que permita el acceso al documento final del Código Ético y de Conducta
- Impartición de curso de formación específico sobre esta materia, tras el cual, se recabará la aceptación del Código Ético y de Conducta por todas las personas trabajadoras del Grupo CLEOP
- Comunicación específica para las personas (jurídicas o físicas) proveedoras, subcontratistas o acreedoras del Grupo CLEOP en la que se pondrá a disposición el documento final del Código Ético y de Conducta, quienes deberán remitir respuesta a esta comunicación, aceptando el mismo.
- A partir de la entrada en vigor de esta revisión, todas las personas que sean contratadas laboralmente por cualquier empresa del Grupo CLEOP recibirán en la documentación de acogida información y posibilidad de acceso a una copia del Código Ético y de Conducta, debiendo realizar una formación inicial sobre esta materia y aceptar expresamente su contenido.
- A partir de la entrada en vigor de esta revisión, en los nuevos contratos de servicios (personas proveedoras, subcontratistas, acreedoras...) que se formalicen, se incluirá una cláusula específica a través de la cual las entidades o personas que formalicen dicho contrato reconozcan haber recibido copia del presente código y que aceptan su contenido.

7. Régimen sancionador

Por su especial trascendencia, el contenido del presente Código Ético y de Conducta, como del resto de normativa interna en materia de prevención de riesgos penales que se establezca en la organización, es de obligado cumplimiento para el personal laboral y de dirección del Grupo CLEOP. Tal decisión tiene su fundamento en las obligaciones contenidas, tanto en el art. 20 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la capacidad de dirección y control de la actividad laboral por parte de la empresa, como en el art. 5, apartados a) y c), de esta misma norma, en cuanto a los deberes laborales básicos de las personas trabajadoras.

Por ello, cualquier incumplimiento voluntario, negligente y/o doloso en la observancia y seguimiento, tanto del Código Ético y de Conducta, como del Modelo y Plan de Prevención que de él deriven, se pueda constatar a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Auditorías internas o externas
- Revisiones periódicas programadas en el Modelo y Plan de Prevención de Compliance
- Comunicación recibida y tramitada a través del Sistema Interno de Información
- Cualquier otra causa por la que se tenga conocimiento del incumplimiento (quejas o denuncias de clientes o proveedores, etc.)

Comprobado el incumplimiento, de acuerdo al art. 58 del Estatuto de los Trabajadores y conforme a la regulación del régimen sancionador que pueda existir en los convenios colectivos de aplicación en las empresas que componen el Grupo CLEOP, el mismo tendrá la consideración de **falta muy grave**, debiéndose tipificar dicho incumplimiento como:

- Indisciplina o desobediencia en el trabajo
- Transgresión de la buena fe contractual
- Abuso de confianza en el desempeño del trabajo
- Fraude y/o deslealtad
- Cualquier otra tipificación que, de acuerdo a la normativa legal o convencional, proceda

A efectos de decidir la sanción que pueda corresponder, aparte del perjuicio económico que se pueda haber provocado, se tendrán en cuenta como factores agravantes que dicho incumplimiento pueda ser constitutivo de delito y el perjuicio reputacional que haya podido generar a la organización.

8. Aprobación y Revisión

A propuesta de la Comisión de Auditoría, el Consejo de Administración del Grupo CLEOP, en su reunión del día 24 de febrero de 2025, aprobó la presente revisión del

Código Ético y de Conducta, por lo que, a partir de dicho día, se produjo su entrada en vigor.

Con independencia a su vigencia, el presente procedimiento podrá ser revisado como consecuencia de alguna de las siguientes situaciones:

- Por modificaciones de la normativa de aplicación que contradigan o afecten a todo o parte de su contenido
- Para corregir aquellas deficiencias o incorrecciones que, como resultado de la evaluación del presente procedimiento prevista en el Modelo de Prevención de Compliance, pueda corresponder
- Por decisión estratégica del órgano de administración